

## Suprema Corte de Justicia Presidencia

Nota. Nº 3000-22616-2023

VISTO: La resolución dictada por el Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires RESO -2024-104-GDEBA-MGGP y

CONSIDERANDO: las respectivas solicitudes formuladas por N° expediente tramitaron por cuales Municipalidades las diversas declaren días EX-2024-09347368-GDEBA-DSTAMGGP requiriendo se laborables para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de abril del año 2024.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc. "j" y 62 inc. 10 de la ley 5827) y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

## **RESUELVE:**

Artículo 1º: Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales—en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las ciudades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

TANDIL	4 de abril	Aniversario Fundacional.
PELLEGRINI	4 de abril	Aniversario Fundacional.
SAN VICENTE	5 de abril	Patronal.
CORONEL DORREGO	9 de abril	Aniversario Fundacional.
ESTEBAN ECHEVERRIA	9 de abril	Aniversario Fundacional.
BAHIA BLANCA	11 de abril	Aniversario Fundacional.
TRENQUE LAUQUEN	12 de abril	Aniversario Fundacional.
MÉDANOS (VILLARINO)	13 de abril	Aniversario Fundacional.

TORNQUIST 17 de abril Aniversario Fundacional.

CARMEN DE PATAGONES 22 de abril Aniversario Fundacional.

TRES ARROYOS 24 de abril Aniversario Fundacional.

MARCOS PAZ 26 de abril Patronal.

NAVARRO 30 de abril Aniversario Fundacional.

Artículo 2º: Disponer la suspensión de términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las ciudades y/o partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

AVELLANEDA 7 de abril Aniversario Fundacional.

Artículo 3º: Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

Artículo 4°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el Acuerdo.

## **REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 03/04/2024 12:04:09 - TORRES Sergio Gabriel -

Funcionario Firmante: 03/04/2024 13:55:45 - ALVAREZ Matias Jose - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



242800291001760487